

## ANUNCIO

De conformidad con los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, que habrá de ser expuesto en la página web y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, y en el Boletín Oficial del Estado, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a los restantes herederos de D<sup>a</sup>. Josefa Morón Navas, al no conocer el domicilio de la totalidad de éstos.

**Texto de la notificación:** “Por el Sr. Alcalde se ha dictado con fecha 20/03/18 la siguiente:

“PROVIDENCIA: Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 19/03/2018, en relación al estado en que se encuentra el inmueble sito en calle Miguel Romero, nº 50, de la localidad, en el que se concluye que se encuentra en situación legal de ruina urbanística, estando ya demolido el cuerpo principal de la vivienda, por lo que se hace necesario la demolición del resto del inmueble.

El inmueble en cuestión es propiedad de herederos de D<sup>a</sup>. Josefa Morón Navas, con DNI nº 75.603.278-R, resultando conocidos D<sup>a</sup>. Josefa Gómez Morón, con DNI nº 80.140.918-V y D. Manuel Gómez Gómez, con DNI nº 75.658.015-K.

En aplicación del art. 157 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, póngase de manifiesto el expediente a indicados propietarios, con traslado del informe de referencia, para que pueda ser examinado por éstos concediéndoles un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la presente providencia, para que aleguen por escrito cuanto estimen conveniente en defensa de su derecho, ordenándoles al propio tiempo la ejecución de la medida cautelar especificada en el informe antes referido, que deberán comenzar de inmediato, con una duración tres días; es la siguiente:

- Disponer vallado provisional a lo largo de la fachada, a fin de evitar peligro para los viandantes.

Con advertencia a los interesados de que transcurrido el plazo para ejecución de la medida cautelar ordenada, cuyo importe asciende a 195 €, sin que se haya ejecutado se procederá a su ejecución sustitutoria por la Administración Municipal y a su cargo, con reintegro de los gastos, en su caso, por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en los arts. 100, 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 158.2b) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.”.

Lo que le hago saber para su conocimiento y efectos, señalándole que, frente a la presente, por constituir un acto de mero trámite que no impide la continuación del procedimiento, no procede recurso, sin perjuicio de su impugnación en la resolución que ponga fin al procedimiento, en virtud del art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

Puente Genil. La Secretaria General,  
(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

1

Código seguro de verificación (CSV):

5813 C53B DE89 8175 E0D6



5813C53BDE898175E0D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 21/3/2018